

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021

(9).-166.- EXPEDIENTE ELECTRÓNICO 01/008485: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 34/2021, DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas, aprobado por mayoría:

“Por el Servicio de Gestión Presupuestaria se ha elaborado el expediente de modificación de créditos n.º 34/2021 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ochocientos mil euros (800.000,00€); suplementos de crédito por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€) y bajas por anulación por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€) para que tras su dictamen por la Comisión de Hacienda y Patrimonio se eleve a aprobación por el Pleno Provincial.

RESULTANDO:

Primero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 800.000,00€ relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales no existe crédito.


Segundo.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 42.000,00€, relativas a gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los cuales el crédito resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Tercero.- Que el Servicio de Gestión Presupuestaria ha recibido propuestas para modificar el Presupuesto de Gastos por cuantía de 42.000,00€, relativas a gastos que se disminuyen total o parcialmente en el crédito asignado a una o varias aplicaciones del Presupuesto.

Vista la legislación vigente y en concreto:

a) Respecto de los créditos extraordinarios el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	1/9



Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

b) Respecto de los suplementos de crédito el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 10 de las del Presupuesto General para el ejercicio actual.

c) Respecto de las bajas por anulación los artículos 49, 50 y 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y Base 15 del Presupuesto General para el ejercicio actual.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito y éste se financia con remanente líquido de tesorería.


GASTOS	
Créditos extraordinarios	800.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>800.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Remanente Líquido de Tesorería	800.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>800.000,00</u>
<u>NIVELADO</u>	

Segundo.- Que los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y éste se financia con bajas por anulación.

GASTOS	
Suplemento de crédito	42.000,00
<u>Total Gastos</u>	<u>42.000,00</u>
FINANCIACIÓN	
Bajas por anulación	42.000,00
<u>Total Financiación</u>	<u>42.000,00</u>
<u>NIVELADO</u>	

Tercero.- Que la baja por anulación es la modificación del Presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	2/9



Presupuesto de Gastos, considerándose reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

REALIZACIÓN DE LAS BAJAS

Bajas por anulación 42.000,00
Total Bajas 42.000,00

AFECTACIÓN DE LAS BAJAS

Suplementos de crédito 42.000,00
Total Afectación 42.000,00

NIVELADO


Cuarto.- Que como consecuencia de estas Modificaciones se presenta el siguiente resumen por capítulos:

CAPÍTULOS DE GASTOS	MC	MC/
I	0,00	0,00
II	0,00	42.000,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	42.000,00	0,00
VII	800.000,00	0,00
VIII	0,00	0,00
IX	0,00	0,00
TOTAL GASTOS	842.000,00	42.000,00

CAPÍTULOS DE INGRESOS	MP-I/	MP-I
I	0,00	0,00
II	0,00	0,00
III	0,00	0,00
IV	0,00	0,00
V	0,00	0,00
VI	0,00	0,00
VII	0,00	0,00
VIII	0,00	800.000,00
IX	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	0,00	800.000,00

TOTAL EXPEDIENTES	842.000,00	842.000,00
--------------------------	-------------------	-------------------

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	3/9



- ✓ Vista la Memoria justificativa que acompaña al expediente, de fecha 21 de octubre de 2021, que recoge la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, donde se acredita:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiente del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

- ✓ Visto el informe del Interventor n.º 638/2021, de 21 de octubre.


Y en consideración a todo lo expuesto la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio Provincial y Especial de Cuentas por mayoría, con los votos a favor de los siete Diputados del Grupo Popular y del Diputado del Grupo Ciudadanos y con la abstención de los cuatro Diputados del Grupo Socialista y del Diputado no adscrito, acuerda proponer al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Que se apruebe provisionalmente el expediente de modificación de créditos n.º 34/2021 en sus modalidades de créditos extraordinarios por importe de ochocientos mil euros (800.000,00€); suplementos de crédito por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€) y bajas por anulación por importe de cuarenta y dos mil euros (42.000,00€).

Segundo.- Que se exponga al público por el plazo de quince días el expediente de Modificación de créditos n.º 34/2021, transcurridos los cuales, y sin que se hayan producido reclamaciones, darlo por definitivamente aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

No obstante, se propone que, al presente expediente, respecto de los suplementos de crédito, le sea de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del Real Decreto 500/1990, en cuanto a la inmediata ejecutividad del mismo, pues según informan el Diputado Delegado de Servicios Generales y el Jefe de Servicios de Planificación y Gestión del Área de Recursos Humanos existe urgencia en la contratación de la adquisición de este vehículo para que las distintas unidades administrativas y directivas de la Sección de deportes cuenten con este medio de transporte.

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	4/9



Tercero.- Que se proceda a aprobar la propuesta realizada por el Tesorero de la Diputación Provincial, que consta en el expediente (MOAD-Tramita: 2021/EXP_01/007832) relativa a la modificación de las bases de ejecución del ejercicio 2021, y que literalmente dice:

“Con el fin de mejorar la gestión del Presupuesto de Ingresos y a fin de adaptar las Bases de Ejecución a lo establecido en el artículo 5 del RD 128/18, por parte de esta Tesorería Provincial, se propone al Pleno la modificación de las mismas en el sentido que pasa a exponerse.

A) Respecto de la base 46, apartado 1, se propone la siguiente modificación:

- Redacción actual:

“SECCIÓN 6ª
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
BASE 46ª.-
1. GESTIÓN DE LOS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

La gestión de los ingresos de la Diputación se resume en las siguientes actuaciones:”

- Modificación propuesta:

“SECCIÓN 6ª
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
BASE 46ª.-
1. GESTIÓN DE LOS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local, así como la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación, recaerán sobre la Tesorería Provincial.


Bajo esta premisa la gestión de los ingresos de la Diputación se acomodará al siguiente procedimiento:”

B) Respecto de la base 46, 1, apartado 2 se propone la siguiente modificación:

- Redacción actual:

“2.- Notificación de las liquidaciones y demás derechos de cobro. Para el cobro de cualquier derecho que le corresponda a la Hacienda Provincial, que se liquiden por los Centros Gestores indicados en el punto anterior, éstos, procederán a efectuar las correspondientes notificaciones que conduzcan a la efectividad de los mismos. Dicha notificación se efectuará a los sujetos pasivos obligados, en los plazos, formas y medios

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	5/9



que establece la legislación tributaria, con el fin de iniciar el periodo voluntario de recaudación.”

- Modificación propuesta:

2.- Notificación de las liquidaciones y demás derechos de cobro. Para el cobro de cualquier derecho que le corresponda a la Hacienda Provincial, que se liquide por los Centros Gestores indicados en el punto anterior, se remitirá copia del expediente a la Tesorería Provincial con el fin de iniciar el periodo voluntario de recaudación siempre bajo su impulso y dirección, en el ejercicio de la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

C) Respecto de la base 46, 1, y dentro del apartado 3 se propone la siguiente modificación:

- Redacción actual:

“3.- Recaudación de derechos. Una vez iniciado el periodo voluntario, mediante el procedimiento establecido en el punto anterior, se remitirá copia a la Tesorería y a la Intervención Provincial, de la Resolución Administrativa que justifique el derecho, junto con la acreditación documental fehaciente de la notificación al sujeto pasivo. De la misma manera, deberá comunicarse a la Tesorería cualquier acuerdo que afecte al procedimiento recaudatorio.

El reconocimiento de los derechos se efectuará mediante relaciones agrupadas que serán libradas por cada Centro Gestor por medios informáticos, siendo contabilizados en los libros de contabilidad general por la Intervención Provincial.


Según se indica en los Estatutos del Organismo Autónomo de REGTSA, la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Diputación será realizado por dicho Organismo.”

- Modificación propuesta:

3.- Recaudación de derechos. El Organismo Autónomo REGTSA recaudará los ingresos de la Diputación. La Intervención y la Tesorería Provinciales, podrán requerir de aquel cuantos antecedentes, actos o documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De la misma manera, deberá comunicarse a la Tesorería cualquier acuerdo que afecte al procedimiento recaudatorio.

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	6/9



El reconocimiento de los derechos se efectuará mediante relaciones agrupadas que serán libradas por cada Centro Gestor por medios informáticos, siendo contabilizados en los libros de contabilidad general por la Intervención Provincial.

D) Respecto de la base 50 se propone la siguiente modificación:

Esta base ha sufrido modificaciones en los últimos años. Hasta el 2018 tenía 8 apartados y regulaba un procedimiento concreto. Para el 2019, se modificó, estableciendo otro procedimiento.

Fruto de ello los aplazamientos y fraccionamientos de deuda pasaron a regularse en una nueva base 50 que se componía de 4 apartados; pero por error, los apartados 5,6,7 y 8 de la antigua redacción, no se eliminaron, y se vienen arrastrando desde entonces de manera errónea.

Así lo hemos venido manifestando desde entonces cada año con motivo de la elaboración del anteproyecto de presupuestos, pero siguen sin eliminarse.

De otro lado, también requiere una pequeña adaptación derivada de las modificaciones anteriores, en el apartado tercero.

En consecuencia, lo que se propone ahora es dejar sólo los puntos 1 a 4 y eliminar los puntos del 5 al 8 por no proceder, además de modificar parcialmente la redacción del apartado tercero.

• Redacción actual:


“BASE 50ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA CON DIPUTACIÓN

1.- Los terceros deudores podrán solicitar aplazar o fraccionar sus deudas con Diputación, con excepción de las correspondientes a la Caja de Cooperación a las que será de aplicación lo dispuesto en su propio Reglamento.

2.- La petición del deudor deberá recoger la identificación de la deuda (importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario), las causas que motivan la solicitud, plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, así como, en su caso, la solicitud expresa de compensación de la deuda con cargo a los anticipos a cuenta y liquidaciones de los diferentes ingresos delegados al Organismo Autónomo REGTSA si existieren.

3.- Recibida la solicitud en la Tesorería provincial, se verificarán los datos reflejados en la misma y si procede, se dará traslado al O.A. REGTSA que tramitará el

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	7/9



oportuno expediente cuando la deuda esté en periodo ejecutivo de pago o la recaudación voluntaria la tenga delegada el Organismo Autónomo.

4.- El O.A. REGTSA comunicará a la Tesorería las resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento de deudas gestionadas de Diputación que ponga fin al expediente a los efectos del oportuno seguimiento.

5.- Los criterios generales de concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos para los municipios que han delegado la gestión recaudatoria al Organismo Autónomo REGTSA son:

a) No se podrán conceder aplazamientos ni fraccionamientos por un importe que supere el 75% de la cuantía que el Ayuntamiento tenga pendiente de recibir en concepto de anticipos y liquidaciones de los ingresos delegados a REGTSA durante el periodo en el que pide dicho aplazamiento y fraccionamiento. Para dichos cálculos se tomará como base el informe emitido por el Organismo Autónomo REGTSA al efecto.

b) No se concederán aplazamientos y/o fraccionamientos por un plazo superior a un año.


c) No se concederá un nuevo aplazamiento y/o fraccionamiento hasta no haber cancelado el que estuviera vigente.

6.- Los municipios que no hayan delegado la gestión recaudatoria al Organismo Autónomo REGTSA podrán solicitar aplazamiento o fraccionamiento conforme al artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

7.- Las deudas de cualquier clase (tributarias o no), vencidas y no satisfechas, devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 58, apartado 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y quedará fijado para el 2021 en el porcentaje que al efecto se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicha anualidad. Para el cálculo de dichos intereses de demora se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

8.- En el caso de solicitud de compensación con cargo a la recaudación delegada al Organismo Autónomo REGTSA, será necesario informe de dicho Organismo que acredite el importe de recaudación delegada (anticipos y liquidaciones) estimado para el municipio que solicita dicha compensación y para el periodo solicitado. Asimismo, el cálculo de los correspondientes intereses de demora se realizará y liquidará en el momento en que se produzca dicha compensación.”

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	8/9



- Modificación propuesta:

“BASE 50ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA CON DIPUTACIÓN

1.- Los terceros deudores podrán solicitar aplazar o fraccionar sus deudas con Diputación, con excepción de las correspondientes a la Caja de Cooperación a las que será de aplicación lo dispuesto en su propio Reglamento.

2.- La petición del deudor deberá recoger la identificación de la deuda (importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario), las causas que motivan la solicitud, plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, así como, en su caso, la solicitud expresa de compensación de la deuda con cargo a los anticipos a cuenta y liquidaciones de los diferentes ingresos delegados al Organismo Autónomo REGTSA si existieren.

3.- Recibida la solicitud en la Tesorería provincial, se verificarán los datos reflejados en la misma y, si procede, se dará traslado al O.A. REGTSA que tramitará el oportuno expediente. Si la solicitud se refiere a deudas gestionadas por el O.A. REGTSA, deberá dirigirse a dicho Organismo Autónomo que tramitará el oportuno expediente.

4.- El O.A. REGTSA comunicará a la Tesorería las resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento de deudas gestionadas de Diputación que ponga fin al expediente a los efectos del oportuno seguimiento.”

Cuarto.- Que, una vez aprobado definitivamente, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo copia del expediente de modificación a los órganos de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Tras el debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Fecha	04/11/2021 16:49:00
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7FYS23CAVTPWTSVSGSJ7BOU	Página	9/9

